



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

ANTEPROYECTO DE LEY DE SALUD PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Consejería de Salud, a iniciativa de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, tiene intención de proceder a la elaboración y tramitación de un Anteproyecto de Ley de Salud Pública de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa a que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, al objeto de que los ciudadanos puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre esta futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

Problemas que se pretenden solucionar con la norma.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, encomendando a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Del reconocimiento de este derecho se deriva el establecimiento de normas específicas en materia de salud pública, como ámbito fundamental y diferenciado de la asistencia sanitaria, en orden a asegurar y mejorar la salud de la población, mediante acciones de vigilancia, prevención de la enfermedad y promoción de la



salud individual y colectiva, incluyendo la salud laboral, la sanidad ambiental y la seguridad alimentaria. La respuesta al requerimiento constitucional de protección de la salud desde la vertiente del cuidado de las personas enfermas, se complementa con la vertiente preventiva y de protección y promoción de la salud pública.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública estableció el marco legal básico de los principios generales y actuaciones administrativas en materia de salud pública, y las reglas para la coordinación y cooperación de las administraciones públicas en esta materia. No obstante, en la medida en que muchas de las acciones que conforman la protección de la salud pública son competencia autonómica, resulta preciso dotar a la Región de Murcia de la norma jurídica apropiada para el desarrollo de las actuaciones en materia de salud pública dirigidas a reforzar la protección de la salud de la población e intensificar la promoción de la salud individual y colectiva, en el marco de las directrices de la normativa básica estatal y de manera coordinada con todas las administraciones.

Son muy importantes los retos sanitarios que en el momento presente deben afrontarse, fundamentalmente por el envejecimiento de la población y los riesgos derivados de la crisis climática, singularmente en la cuenca mediterránea.

En este sentido, se espera que las enfermedades y muertes relacionadas con el calor sean más frecuentes, especialmente en las ciudades, debido al efecto de las islas de calor, sobre todo para los grupos de población vulnerables. Más allá del cambio climático, los científicos destacan que el deterioro de la calidad del aire, los suelos y el agua por la contaminación, supondrá más enfermedades respiratorias y cardiovasculares y una potencial disminución del volumen de alimentos saludables.

Los expertos también indican que se podrían incrementar los riesgos en la seguridad alimentaria por el aumento de la población mundial y la previsible bajada en el rendimiento de los cultivos, la ganadería y la pesca, dado que solo en lo que respecta a esta última, el 90% de las especies comerciales de peces ya están sobreexplotadas en el Mediterráneo (o en algunos casos presentan problemas de contaminación como los elevados niveles de mercurio en el atún rojo y el pez espada) , debiendo recurrirse cada vez más a la acuicultura.

A ello se une la posible aparición de enfermedades emergentes transmitidas por vectores como el mosquito tigre que se ha expandido por gran parte del territorio regional.



Necesidad y oportunidad de la norma.

Como se ha indicado, resulta precisa una norma del máximo rango que, en el contexto actual y de manera integral y coordinada, regule las actuaciones que permitan hacer efectivos los derechos y obligaciones de los ciudadanos respecto a la salud pública; implicando a todas las administraciones, a todos los sectores económicos y a la sociedad en general, en la consecución de objetivos de seguridad, prevención y protección de la salud individual y colectiva, así como en la promoción de hábitos saludables que posibiliten una mejora de la expectativa y la calidad de vida de las personas corrigiendo eventuales desigualdades en salud.

El Anteproyecto de Ley de Salud Pública de la Región de Murcia que ahora se propone responde a la necesidad de incrementar la coordinación interadministrativa, clarificando y actualizando la distribución de funciones entre la Administración regional y los entes locales y, ante todo, a la pretensión de potenciar y regular las actuaciones estratégicas en materia de la vigilancia, prevención y protección de la salud pública, promoción de hábitos saludables, salud laboral, sanidad ambiental y seguridad alimentaria.

Los retos en materia sanitaria ya mencionados, requieren el establecimiento de medidas de salud pública recogidas de forma integral, sistemática y coherente en una única norma que dote a la autoridad sanitaria de las herramientas y los recursos necesarios para asegurar los mejores estándares, al igual que sucede en el campo asistencial, y todo ello buscando la máxima complementariedad con este.

Es un desarrollo normativo que incide en la organización y la estructura de gestión de la salud pública, con el reforzamiento de los recursos humanos y materiales (entre los que cabe destacar un nuevo régimen para el *Laboratorio Regional de Salud Pública*) y la definición de los instrumentos de planificación, gestión y participación social.

Así, resulta necesario contemplar la regulación de la elaboración y aprobación de una *estrategia regional de salud pública* como instrumento de planificación que, en el marco la Estrategia de Salud Pública (cuya aprobación corresponde



al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud) y del Plan de Salud de la CARM, establezca los objetivos y las acciones necesarias para desarrollar la política autonómica en materia de salud pública, respetando las previsiones de la planificación del Estado y de la Unión Europea, y contemplando los objetivos y líneas de intervención propias sobre los principales factores ambientales que influyen en la salud de los ciudadanos de la Región de Murcia.

En cuanto a la gestión, deben tenerse en cuenta las innovaciones en los instrumentos para la vigilancia de la salud (*redes integradas, capas de interoperabilidad y utilización del big data*) y sus sistemas de alerta, los nuevos objetivos en seguridad alimentaria, salud laboral y sanidad ambiental, la incorporación de las *nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones* y la plena implantación de la *administración electrónica*.

Igualmente, dada la complejidad que día a día va adquiriendo la actividad inspectora como consecuencia del incremento de la legislación sanitaria (especialmente en materia de seguridad alimentaria) y de sus contenidos, cada vez más técnicos y favorecedores de la mejora de la calidad, es conveniente que las labores de inspección sanitaria se realicen de forma programada siguiendo un *plan de inspección*; a su vez reconociendo a los funcionarios que realicen labores de vigilancia e inspección, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, la consideración de *agentes de la autoridad*, y a las actas que recojan los resultados de su actuación inspectora su *especial valor probatorio* sin perjuicio de otras pruebas que pueda aportar el interesado.

Por lo que respecta a la participación, la norma persigue promover la *participación efectiva de los ciudadanos* en las actuaciones de prevención de los problemas de salud, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen, tales como organizaciones sindicales y empresariales, cámaras de comercio, organizaciones de consumidores y usuarios, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, de familiares, de personas con discapacidad, de voluntariado, así como la participación de los centros de enseñanza e investigación sanitaria y las sociedades científicas. En este sentido, puede contemplarse la creación de un *órgano de participación ciudadana o de redes de colaboración*. También deben preverse las medidas concretas de *fomento de la responsabilidad social por la salud*.

Las razones de oportunidad son también relevantes porque esta iniciativa normativa se une a las llevadas a cabo por otras CCAA y coincide con las orientaciones sobre gobernanza en materia de seguridad y salud pública definidas en el ámbito europeo y estatal.



Objetivos de la norma.

El objetivo general del Anteproyecto de Ley de Salud Pública de la Región de Murcia será elevar el nivel de salud de la murcianos, mediante actuaciones de vigilancia de la salud pública y sus determinantes, así como de prevención de enfermedades (singularmente de las emergentes), así como de protección y promoción de la salud individual y colectiva, especialmente frente a los nuevos riesgos derivados de la contaminación ambiental y el cambio climático.

Como objetivos específicos podemos señalar los siguientes:

1. El establecimiento de nuevos instrumentos de prevención y vigilancia de la salud pública, incluida la seguridad alimentaria.
2. La implementación de nuevos mecanismos de colaboración, medios de promoción y actuaciones de inspección, control, evaluación y gestión de la salud pública.
3. La clarificación del reparto competencial entre la administración autonómica y la local, la coordinación y cooperación interadministrativa (con la creación de órganos específicos como una comisión interdepartamental), así como la creación de redes y sistemas de información y comunicaciones.
4. La creación y regulación de instrumentos de planificación para la gestión y la inspección.
5. La ordenación y el reforzamiento de los recursos humanos y materiales destinados a la salud pública.
6. La adaptación a la legalidad vigente del régimen de infracciones y sanciones.
7. La previsión del régimen y los mecanismos de interconexión e interoperabilidad entre el ámbito asistencial y las redes de vigilancia de la salud y registros sanitarios.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. La regulación contenida en la futura Ley no existe en el ordenamiento jurídico de la CARM, más allá de los artículos específicos contenidos en la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, por lo que no se aprecia una alternativa a esta propuesta, que necesariamente debe tener rango de Ley.



Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la aprobación de una Ley que establezca de forma integral y coordinada los instrumentos y recursos para lograr plenamente los objetivos de mejora en la protección de la salud pública en la Región de Murcia.

Destinatarios.

Los destinatarios principales de esta consulta pública previa son los ciudadanos directamente, o través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen, tales como organizaciones sindicales y empresariales, cámaras de comercio, organizaciones de consumidores y usuarios, colegios profesionales y asociaciones de pacientes, de familiares, de personas con discapacidad, de voluntariado, así como los centros de enseñanza e investigación sanitaria y las sociedades científicas.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

También, los interesados o afectados podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuántas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, dispondrán de un plazo de un mes a partir de la publicación de esta comunicación de consulta pública previa en la página web, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario de solicitud del procedimiento 1549 “Elaboración de disposiciones normativas” contenido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.